

## IAS-19 Beneficios de Largo Plazo\*

Las normas contables internacionales (IAS, por sus iniciales en inglés) establece en la norma 19 (*"Retribuciones a los Empleados"*) que se debe cuantificar utilizando técnicas actuariales, tanto los beneficios de retiro (el más conocido es la pensión, pero puede haber otros beneficios que no se acostumbra cuantificar en Colombia), como los beneficios de largo plazo a los trabajadores. En este artículo se expondrá, brevemente, la cuantificación de estos últimos beneficios (párrafos 126 a 131) desde el punto de vista actuarial. Las citas textuales, se extraen del texto de la norma.

La norma IAS-19 define beneficios de largo plazo y de corto plazo. Los beneficios de corto plazo son aquellos se le ganan y se pagan en el año (12 meses), por ejemplo salarios, sueldos, contribuciones a la seguridad social. Estos beneficios se deben reconocer *"en el momento en el que el trabajador haya prestado el servicio que le da derecho a tales retribuciones"*.

Las prestaciones de largo plazo a los empleados son aquellas que se pagan después de 12 meses, dentro de este tipo de prestaciones están por ejemplo, las primas de antigüedad (o quinquenios).

Estas prestaciones de largo plazo se deben reconocer a través de un *"pasivo contingente"* es decir, mediante una cuantificación del valor presente de la obligación que tiene la compañía. Debido a que se trata de obligaciones de largo plazo, se deben utilizar hipótesis *"insesgadas y mutuamente compatibles entre sí"*: rotación de empleados, aumento de salario a medida que el personal asciende en la empresa, etc. Así mismo, las hipótesis económicas (tasa de inflación y de descuento) deben estar *"basadas en las expectativas del mercado, evaluadas en la fecha del balance, para el ejercicio en el que las obligaciones de pago serán exigibles"*.

Es así que en primer lugar, se pueden hacer ajustes estadísticos que reflejen de una manera razonable la dinámica de comportamiento del personal en la empresa a lo largo de su futura vida laboral y en segundo lugar, se deben utilizar tasas de interés de mercado. Como es usual en Colombia, hay que considerar dos tasas: Inflación o aumento esperado de los beneficios y descuento (para traer a valor presente, la proyección esperada de pagos).

Esta tasa *"refleja el valor del dinero en el tiempo, pero no el riesgo actuarial o de inversión"* ni ningún otro tipo de riesgo y debe hacer *"referencia a los tipos de mercado que correspondan"*. Es decir, se trata de tasas de mercado de bonos de alta calidad (en el caso de Colombia, sería el mercado primario de TES). Nosotros creemos que esta tasa debería estar alineada con la duración de cada uno de los beneficios.

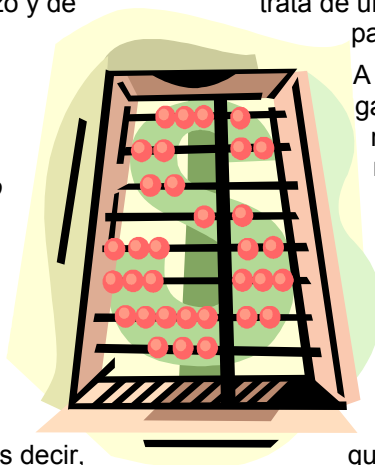
La valoración que se hace se trata del valor presente actuarial de las obligaciones futuras, de tal manera que este valor refleja, en la fecha de valoración, el valor que representa al día de hoy, el valor de los beneficios futuros. No se utiliza algo así como amortización a lo largo de la vida laboral, pues no se

trata de un beneficio de retiro, para el cual hay tiempo para reconocer el valor del beneficio.

A diferencia de los beneficios de retiro, las ganancias y pérdidas actuariales se deben reconocer totalmente en cada período (es decir, no hay ningún tipo de corredores como en el FAS) y el costo de servicios pasados debe ser reconocido desde la primera vez que se haga la valoración. En otras palabras, la norma no permite hacer ningún tipo de amortizaciones, esta es una diferencia conceptual respecto del FAS. Así mismo, la norma exige hacer las siguientes revelaciones:

- ✓ **Costo de Servicios del Ejercicio:** Costo que representa para la empresa, el hecho de que los trabajadores estén a su servicio durante el ejercicio, respecto del beneficio que se esté valorando.
- ✓ **Costo por Intereses:** Debido a que el dinero tiene valor en el tiempo, la reserva gana intereses de un año a otro.
- ✓ **Rendimiento de Activos:** Esto aplica para beneficios que estén fondeados.
- ✓ **Ganancias y Pérdidas Actuariales:** Esto es, la diferencia entre el valor presente esperado y el valor presente con información real del beneficio.
- ✓ **Costo de Servicios Pasados:** Si la primera vez que se hace la cuantificación, el beneficio se reconoce para trabajadores que hayan entrado a la empresa antes de ese momento, hay que hacer el cálculo del costo que representa para la empresa, el hecho de que el beneficio ya esté establecido para este personal.
- ✓ **Efectos de Reducciones o Liquidaciones:** Como consecuencia de una "reestructuración", de un año a otro el valor del beneficio puede cambiar significativamente. En este caso, se debe hacer la revelación del cambio en el valor del beneficio, debido al cambio en la composición del personal que tiene derecho al mismo.

En este artículo se hace un breve resumen de las cuantificaciones que, desde el punto de vista actuarial, deben hacer las empresas bajo la norma contable internacional No. 19. Bajo esta norma (al igual que bajo FAS), se deben cuantificar mediante un cálculo actuarial los beneficios de retiro que ofrezca la empresa, así como también, *"prestaciones diferidas que se reciban a partir de los doce meses del cierre del ejercicio en el que se han ganado"*.



\* Rodrigo Silva, ASA (Associate of the Society of Actuaries) es miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios y gerente de la firma Asesorías Actuariales Ltda.